



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01618

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., sin que la demandada **URBANIZACIÓN BUENAVISTA LTDA EN LIQUIDACIÓN Y/O PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES**, comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del auto que admitió la demanda de PERTENENCIA, por lo que de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente en el juicio, a la abogada **LUZ VILMA GIL LARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.596.085 y T.P. 250.747 del C.S.J, quien podrá ser notificada en la dirección carrera 87 No. 18-53 int.3 apto 403 Bogotá y al correo vilma.gi@gmail.com

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$200.000.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.055
Fijado hoy 1º de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01618

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder que presentó el abogado **ANA CECILIA PRIETO SALCEDO** como apoderada de la parte actora, como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4º del C. G. P., aun así se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco (5) días desde su presentación al Despacho.

Seguidamente, se **RECONOCE** al abogado **Dr. JAIRO ALCIDES TOLOZA** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl.127).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.055
Fijado hoy 1º de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf